

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

#### Modificación del Presupuesto 23/2026

#### INCREMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS                                  | CUANTÍA (EUROS) |
|------------------------------------------------------------|-----------------|
| CAP. I - GASTOS DE PERSONAL                                | 0,00            |
| CAP. II - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS                     | 2.176.689,45    |
| CAP. III - GASTOS FINANCIEROS                              | 0,00            |
| CAP. IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES                        | 4.859.605,04    |
| CAP. V - FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 0,00            |
| CAP. VI - INVERSIONES REALES                               | 3.614.460,63    |
| CAP. VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                       | 38.238,02       |
| CAP. VIII - ACTIVOS FINANCIEROS                            | 0,00            |
| CAP. IX - PASIVOS FINANCIEROS                              | 0,00            |
| TOTAL                                                      | 10.688.993,14   |

En Agüimes, a treinta de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

1.413.057

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

#### Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica

#### Concejalía de Promoción Económica

#### ANUNCIO

#### 2.167

Por la presente se hace público conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria el 26 de junio de 2026, aprobó las Bases Reguladoras por Concurrencia Competitiva para la concesión de “Subvenciones destinadas a los empresarios afectados por las obras en el municipio”.

#### ANUNCIO

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS EMPRESARIOS/AS AFECTADOS/AS POR LAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE ARUCAS.”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Arucas consciente del impacto que las obras de infraestructuras públicas han podido generar en la actividad comercial de proximidad, establece el presente programa de ayudas destinado a paliar parte de los perjuicios, de índole económico.

El objetivo principal es mitigar los efectos económicos negativos derivados de la ejecución de obras de larga duración en el municipio, facilitando la continuidad de los negocios y la reactivación del tejido empresarial local, asumiendo que la realización de las necesarias obras de infraestructura han podido desincentivar la circulación de clientes potenciales en los negocios o establecimientos del municipio, afectando principalmente a aquellos empresarios o profesionales que radican su actividad principal en el municipio.

Estas subvenciones se rigen por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, bajo el título “Subvención a empresarios/as afectados por las obras en el municipio de Arucas”. La finalidad es compensar la pérdida de ingresos de los negocios situados en zonas afectadas directamente por estas obras públicas en el término municipal de Arucas.

Según los diferentes importes aplicables en base a lo regulado por las presentes bases, se otorgará la ayuda por el hecho objetivo de haber percibido una disminución en la facturación durante el periodo indicado en la Base 3ª.

### BASE 2. MARCO JURÍDICO

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP 53, de 25 de abril de 2005).

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, concediéndose la Subvención a los/as solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas y que estén debidamente cumplimentadas, se ordenarán cronológicamente atendiendo a la fecha de entrada.

### BASE 3. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los empresarios con domicilio social en el municipio de Arucas y que cumplan con los siguientes perfiles:

- Autónomos; entendidos como la persona física que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo.

- Microempresas; entendidas como sociedad mercantil que disponga de una plantilla de hasta 10 trabajadores y un volumen de negocio anual menor o igual a 2 millones de euros.

- Pequeñas empresas; entendidas como sociedad mercantil que dispongan de una plantilla de hasta 50 trabajadores y un volumen de negocio anual menor o igual a 10 millones de euros.

Es requisito indispensable que el inicio de su actividad económica sea, como mínimo, en el año 2022 y tener una actividad económica en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), que se establecerán en la convocatoria.

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones.

### REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para tener derecho a la subvención, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

1. Ubicación: Tener el domicilio fiscal y oficina o local comercial abierto dentro de alguno de los distritos indicados del término municipal de Arucas.

2. Disminución de facturación: Se deberá acreditar fehacientemente una disminución en la facturación producida entre los ejercicios de 2022 y 2025.

3. Atención al público: La actividad económica realizada debe requerir obligatoriamente la atención al público mediante un establecimiento abierto y permanente en la zona afectada.

4. Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Arucas.

Se entenderá cumplido el requisito si sobre cualquier deuda se dispusiera de acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento.

5. Disponer de todas las licencias de apertura y/o permisos necesarios para su funcionamiento.

6. En caso de que la solicitud se presente en nombre y representación de otra persona, documentación que acredite tal representación en los términos que se detallen en la convocatoria.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as de esta subvención, las personas/entidades que ejerzan la actividad económica sin establecimiento permanente o venta ambulante y aquellos que realicen sus ventas u operaciones exclusivamente on-line.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

A. Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

B. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C. Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D. Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E. No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

G. Haber sido sancionado/a administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

H. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

I. Haber cesado en el ejercicio de su actividad en la fecha de presentación de la solicitud.

J. Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Tampoco podrán ser beneficiarios/as de esta subvención, las siguientes entidades:

a) Las mutualidades, uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios.

b) Los partidos políticos, sindicatos, coaliciones o federaciones.

c) Las asociaciones empresariales, vecinales, deportivas, de consumidores y usuarios.

d) Los colegios u organizaciones profesionales o las uniones o federaciones de éstas.

e) Las comunidades de bienes y propietarios.

f) Todas aquellas microempresas que no estén constituidas en las formas jurídicas contempladas en la base tercera de las presentes bases.

#### BASE 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida total destinada a este programa de subvenciones asciende a un importe global de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03 430 47000 Subvenciones a empresas privadas, destinadas a los/as beneficiarios/as relacionados en la base tercera. La concesión de las ayudas estará limitada por la disponibilidad de crédito presupuestario.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

#### BASE 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se estructura en dos líneas diferenciadas en función de la ubicación territorial del establecimiento, considerando que tiene mayor impacto los distritos más perjudicados por las obras:

Siendo los distritos del municipio de Arucas:

|            |                                                                        |
|------------|------------------------------------------------------------------------|
| Distrito 1 | Casco de Arucas                                                        |
| Distrito 2 | La Goleta, La Montañeta y La Fula                                      |
| Distrito 3 | El Puertillo, Bañaderos y Trapiche                                     |
| Distrito 4 | Cardones y Tinocas                                                     |
| Distrito 5 | Santidad, Juan XXIII, San Francisco Javier, Lomo Grande y San Gregorio |
| Distrito 6 | Tres Barrios y Trasmontaña                                             |
| Distrito 7 | Visvique, Los Portales y Los Castillos                                 |

| Línea   | Ubicación (Distritos) | Importe Máximo |
|---------|-----------------------|----------------|
| Línea A | Distrito 1, 2, 5 y 7  | 3.000 euros    |
| Línea B | Distritos 3, 4 y 6    | 1.500 euros    |

#### BASE 6. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO PARA RESOLVER.

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la convocatoria íntegra, junto a los anexos y las presentes Bases, se publicarán en el Tablón de anuncios y el Portal de Transparencia municipal.

b) El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la convocatoria íntegra, junto a los anexos y las presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia municipal.

c) Todos/as los/as interesados/as están obligados/as a relacionarse electrónicamente con la Administración para realizar cualquier trámite de este procedimiento, bien por la obligación existente para los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien, para el resto de sujetos, porque en atención a sus características profesionales concurren los requisitos para imponerlo conforme al artículo 14.3 de dicha norma y en concordancia con el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Ello comprende tanto la presentación de solicitudes y documentos como las notificaciones que se cursarán al interesado/a necesariamente por vía electrónica.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación incondicionada de estas bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

#### BASE 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, como servicio gestor a todos los efectos.

Las solicitudes y la documentación requerida de la ayuda se tramitan y resuelven por orden de presentación de estas a través de la sede electrónica, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud y la documentación a aportar estén completas y, en virtud del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se ordenarán conforme a los criterios establecidos en los “criterios de valoración de las solicitudes”, mientras exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto. •

a) Recibidas las solicitudes y documentación requerida, la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez subsanado los defectos apreciados en la solicitud, el registro de presentación de la subsanación interesada marcará el orden de concurrencia en el expediente de concesión de la subvención, sin que el puesto provisionalmente asignado mediante la presentación de una solicitud errónea o incompleta le genere derecho alguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

b) La Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características de las personas físicas o jurídicas interesadas y emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios/as y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arucas a los interesados/as, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que la persona beneficiaria no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones, la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar las personas o entidades solicitantes o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración objetivos seguidos para efectuarla.

c) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia municipal para que los beneficiarios/as propuestos presenten la aceptación en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Las personas físicas o jurídicas deberán presentar la aceptación y “Alta de Terceros” a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas.

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que la persona o entidad beneficiaria desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

La concesión de la ayuda se basará en la aplicación de los siguientes principios:

- Orden de prioridad: La asignación de los fondos se realizará en función de la prioridad adquirida por el orden de entrada en la sede electrónica del ayuntamiento de la solicitud, una vez verificado que se cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases.

- Cumplimiento de los documentos presentados por cumplir.

## BASE 9. RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

3. La resolución de concesión deberá contener la relación de personas o entidades solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, el importe de los gastos subvencionables, las solicitudes que se tienen por desistidas y las personas o entidades solicitantes a los que no procede conceder subvención, indicando los motivos. Asimismo, constará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El importe de la subvención que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a.

## BASE 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados/as deberán presentar, junto al modelo oficial de solicitud, la siguiente documentación mínima:

- DNI/NIE del solicitante y en su caso del representante, así como escrituras de constitución en la que figure el objeto social relacionado con el CNAE incluido en la convocatoria, en el supuesto de personas jurídicas, así como escritura de poderes o nombramiento de administrador.

- Certificado actualizado (o documento equivalente) de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria Canaria, aportando obligatoriamente las copias oficiales de los modelos presentados por sede electrónica.

- Declaraciones tributarias anuales o trimestrales, para el caso de que no se haya presentado el resumen anual, a fin de acreditar la disminución de ingresos en el plazo estipulado en la Base 3, diferenciado según el caso:

- Personas físicas (Autónomos): Copia de las declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303) y su correspondiente resumen anual (Modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y los trimestres vencidos de 2025. En caso de tributar por estimación objetiva (módulos) o actividades exentas, se aportarán las declaraciones de los pagos fraccionados del IRPF (Modelo 130 o 131) o, en su defecto, los libros registros de ingresos y gastos de dichos ejercicios.

- Personas jurídicas (Microempresas y Pequeñas empresas): Declaración del Impuesto de Sociedades (Modelo 200) de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, junto con las declaraciones trimestrales de IVA (Modelo 303) de los trimestres vencidos del ejercicio 2025 que permitan proyectar la comparativa interanual.

- Declaración responsable, que se contemplará en el procedimiento telemático, según el modelo que figurará como Anexo en la correspondiente convocatoria, la cual deberá estar firmada electrónicamente por la persona física solicitante de la subvención o por el representante legal de la empresa, que declara bajo juramento la atención presencial, el mantenimiento del local y la veracidad de los datos. La solicitud incluirá una casilla de autorización para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de deudas con la AEAT y la Seguridad Social.

- Documento de Alta a Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Arucas o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica. Si no se ha producido variación, no está obligado a entregar el documento de alta de terceros.

#### BASE 11. PAGO.

El Ayuntamiento de Arucas procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria Canaria) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### BASE 12. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES-

1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones Públicas u organismos privados, debiendo el beneficiario/a declarar si ha obtenido subvenciones para la misma actividad subvencionada, con excepción de las subvenciones de cuota cero, dirigidas a las personas trabajadoras autónomas en relación con los gastos de cuotas a la Seguridad Social de las personas físicas, socios y/o comuneros.

En ningún caso el importe de las subvenciones obtenidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. No obstante, esta subvención es incompatible con cualquier ayuda o subvención que el Ayuntamiento de Arucas convoque para subvencionar gastos de la actividad económica en el mismo ejercicio económico.

3. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

4. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite que se fije en la convocatoria de la subvención para el mismo beneficiario/a durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario/a deberá presentar declaración responsable.

5. La persona o entidad solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

#### BASE 13. DERECHOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. El beneficiario/a de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización de cualquier actividad que se subvencione.

2. Los beneficiarios/as de la subvención están obligados a:

Aceptar la subvención en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario/a. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

Estar dado de alta en el RETA dentro del periodo señalado en las bases y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Arucas. Esta obligación también se refiere a los socios y/o comuneros cuando los beneficiarios/as sean entidades.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Arucas.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos y disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Mantener la actividad subvencionada, al menos, durante 6 meses seguidos al abono de la subvención.

El no cumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones, o el falseamiento de los datos aportados, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro conforme a lo establecido por el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **BASE 14. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.**

Atendiendo a la obligación impuesta al beneficiario de mantener la actividad subvencionada, al menos, durante 6 meses seguidos al abono de la subvención, el importe concedido deberá destinarse inexcusablemente a sufragar los gastos estructurales y de funcionamiento de la actividad durante dicho periodo de continuidad obligatoria.

Para justificar el correcto destino de los fondos, el beneficiario/a deberá presentar, en el plazo máximo de UN (1) MES tras la finalización del periodo de 6 meses de mantenimiento obligatorio de la actividad, la siguiente documentación mediante cuenta justificativa:

- Acreditación del mantenimiento de la actividad: Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la AEAT o Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de emisión posterior al cumplimiento del sexto mes desde el abono efectivo de la ayuda, que evidencie que no se ha producido la baja en el censo de empresarios ni el cese de la actividad.

- Acreditación del destino de los fondos: Relación clasificada de los gastos de la actividad (alquileres del local comercial, suministros, cuotas de la Seguridad Social, pólizas de seguros de la actividad, u otros gastos corrientes) devengados y pagados durante los 6 meses posteriores al cobro de la subvención, por un importe igual o superior a la cuantía concedida.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y su abono deberá justificarse ineludiblemente mediante extracto o certificado bancario que acredite la salida efectiva de los fondos. No se admitirán pagos en efectivo.

El incumplimiento de esta obligación de justificación o del mantenimiento de la actividad dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro total o parcial de la subvención, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme al Título II de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE 15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La presentación de solicitud de subvención presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **BASE 16. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

#### **BASE 17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS (P3500600F)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica;

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: [dpd@arucas.org](mailto:dpd@arucas.org)

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención en para la reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración en la vía pública dentro del término municipal de Arucas.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Arucas, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arucas.

BASE 18. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arucas, a treinta de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez

**ANEXO I: RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

*Este documento debe ser cumplimentado, firmado digitalmente de forma obligatoria por la persona solicitante o su representante legal, y subirse a la sede electrónica como un archivo PDF único.*

**DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL:****DATOS DEL/LA SOLICITANTE:**

|                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| <b>PRIMER APELLIDO:</b> | <b>SEGUNDO APELLIDO:</b> |
| <b>NOMBRE:</b>          | <b>NIF/NIE: CIF:</b>     |
| <b>EPÍGRAFE: IAE</b>    |                          |

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Nombre:</b>          |  |
| <b>Nº D.N.I/ N.I.F:</b> |  |
| <b>En calidad de:</b>   |  |

**DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD**

|                            |                                                           |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Dirección:</b>          | <b>Nº:</b> <b>Bloque/Escalera:</b><br><b>Piso/Puerta:</b> |
| <b>Municipio:</b>          | <b>Código Postal:</b>                                     |
| <b>Correo Electrónico:</b> | <b>Teléfono fijo: Teléfono móvil:</b>                     |

**TIPO DE SOLICITANTE**

|                                    |                                           |  |
|------------------------------------|-------------------------------------------|--|
| (Marca con una "X" lo que proceda) | <b>Persona física (régimen autónomo):</b> |  |
|                                    | <b>Persona jurídica:</b>                  |  |

**RAZÓN SOCIAL:****2. EXPONE:**

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a "Empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas" y considerado que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

**3. SOLICITA**

La concesión de una subvención destinada a "Empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas", para lo cual presenta documentación señalada a continuación:

#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

| CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA (AUTÓNOMO/A)                                                                                                                                |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| DNI anverso y reverso o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.                                                                                                                         |  |
| Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.                          |  |
| Resolución / Certificado del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.  |  |
| Autorización, en caso de representación                                                                                                                                                     |  |
| Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería de la Seguridad Social. |  |
| Vida laboral de la empresa. (Actualizada a fecha de solicitud)                                                                                                                              |  |
| Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.                       |  |

| CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA                                                                                                                                                          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CIF de la persona jurídica,                                                                                                                                                                                |  |
| Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. |  |
| Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.                                                                                   |  |
| Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte.                               |  |
| Autorización en caso de representación.                                                                                                                                                                    |  |
| Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.                |  |
| Vida laboral de la empresa. (Actualizada a fecha de solicitud)                                                                                                                                             |  |
| Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.                                      |  |

En la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

#### SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento de la Actividad Económica, Impulsa Arucas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Arucas. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar e informar sobre las actuaciones que se llevan a cabo desde el servicio de Desarrollo Local. La legitimación para el uso de sus datos está basada en su consentimiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los periodos legales de conservación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE ARUCAS en la siguiente dirección: Calle Alcalde Suárez Franchy, 11 Arucas 35400 LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE PÉRDIDAS, MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

*Este documento debe ser cumplimentado, firmado digitalmente de forma obligatoria por la persona solicitante o su representante legal, y subirse a la sede electrónica como un archivo PDF único.*

**DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL:****DATOS DEL/LA SOLICITANTE:**

|                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| <b>PRIMER APELLIDO:</b> | <b>SEGUNDO APELLIDO:</b> |
| <b>NOMBRE:</b>          | <b>NIF/NIE: CIF:</b>     |
| <b>EPÍGRAFE: IAE</b>    |                          |

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Nombre:</b>          |  |
| <b>Nº D.N.I./N.I.F:</b> |  |
| <b>En calidad de:</b>   |  |

**DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD**

|                            |                                       |
|----------------------------|---------------------------------------|
| <b>Dirección:</b>          | <b>Nº:</b> <b>Bloque/Escalera:</b>    |
|                            | <b>Piso/Puerta:</b>                   |
| <b>Municipio:</b>          | <b>Código Postal:</b>                 |
| <b>Correo Electrónico:</b> | <b>Teléfono fijo: Teléfono móvil:</b> |

**TIPO DE SOLICITANTE**

|                                    |                                           |  |
|------------------------------------|-------------------------------------------|--|
| (Marca con una "X" lo que proceda) | <b>Persona física (régimen autónomo):</b> |  |
|                                    | <b>Persona jurídica:</b>                  |  |

**RAZÓN SOCIAL:**

Bajo su personal y estricta responsabilidad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a los efectos de la solicitud de las “Subvenciones destinadas a los empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas”,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**PRIMERO.** Que la empresa/entidad a la que represento (o mi propia actividad como trabajador autónomo) ha sufrido de manera efectiva una disminución en el volumen de facturación o ingresos de explotación originada en el periodo comprendido entre los ejercicios de 2022 y 2025, derivada de la afección y desincentivación comercial generada por las obras de infraestructura pública colindantes.

**SEGUNDO.** Que la actividad económica que desarrollo requiere obligatoriamente la atención al público mediante un establecimiento abierto y permanente ubicado en la zona afectada del término municipal de Arucas, disponiendo en la actualidad de las preceptivas licencias de apertura y/o comunicaciones previas necesarias para su funcionamiento.

**TERCERO.** Que asumo formalmente el compromiso legal de mantener la actividad subvencionada, al menos, durante 6 meses seguidos al abono de la subvención, así como a destinar el importe íntegro de la ayuda que, en su caso, me sea concedida a sufragar los gastos corrientes y estructurales propios del funcionamiento de dicha actividad comercial durante ese periodo mínimo de continuidad obligatoria.

**CUARTO.** Que, a la fecha de la presente declaración, la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación adjunta, comprometiéndome a facilitar cuanta información me sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la comprobación, control y verificación de las condiciones exigidas para el otorgamiento y justificación de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firmo la presente declaración.

(Firma del solicitante o representante legal y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento de la Actividad Económica, Impulsa Arucas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Arucas. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar e informar sobre las actuaciones que se llevan a cabo desde el servicio de Desarrollo Local. La legitimación para el uso de sus datos está basada en su consentimiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los periodos legales de conservación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE ARUCAS en la siguiente dirección: Calle Alcalde Suárez Franchy, 11 Arucas 35400 LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

### ANEXO III - CÓDIGOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE-2009) Y LOS EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Para que la solicitud sea admitida a trámite por los técnicos del Ayuntamiento de Arucas, los códigos declarados en el formulario de la subvención deben coincidir exactamente con los que figuran en:

1. El Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Tributaria (AEAT).

2. El Informe de Vida Laboral de la Empresa (en caso de tener trabajadores a su cargo) emitido por la Seguridad Social.

Este listado agrupa de forma prioritaria a las empresas y comercios con atención directa al público en Arucas que se han visto afectados por la reconfiguración del tráfico de la GC-20 y el cierre del Recinto Ferial.

1. Para las actividades de comercio al por menor serán subvencionables los siguientes epígrafes:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes, derivados cárnicos, huevos y derivados de los mismos 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos. 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador. 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado. 651.3. Comercio al por menor de Lencería y Corsetería.

651.4. Comercio al por menor de Mercería y Paquetería.

651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

652.2. Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y construcción.

653.1. Comercio al por menor de muebles.

653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico.

653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo.

653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet.

653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

659. Otro comercio al por menor.

659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y muebles y de máquinas y de equipos de oficina.

659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotécnica.

659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y animales.

659.8. Comercio al por menor denominado Sex-Shop.

2. Para las actividades de servicio de restauración y hospedaje.

671. Servicios en restaurantes.

672. Servicios en cafeterías.

673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados enmarcados o plazas de abastos, al aire libre en la en la vía pública o jardines.

676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

6779. Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

3. Para las actividades de los servicios de:

7911. Actividades de las agencias de viajes.

826. Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones similares.

831/ 836. Actividades médicas y odontológicas (Clínicas dentales, fisioterapia, podología)

838. Ópticos-Podólogos

839. Masajistas y dietistas.

8553. Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje

933 / 932. Centros de enseñanza y formación (Academias de idiomas, autoescuelas)

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Peluquerías y Salones de belleza.

#### ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con número de identificación fiscal \_\_\_\_\_  
comparece en nombre propio y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
con CIF número \_\_\_\_\_

Interesado/a en el procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones A Empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

DECLARA que de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras (BOP número 144 de 29 de noviembre de 2023), ACEPTAN la subvención en la cuantía concedida.

Y para que así conste, firma/n la presente ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.413.600

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

#### ANUNCIO

##### 2.168

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-0244 de 26/06/2026, se ha aprobado definitivamente el PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones, observaciones o sugerencias durante el trámite de información pública. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, se hace público para general conocimiento. El texto íntegro del citado programa se encuentra disponible para su consulta y descarga en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Betancuria y a través del siguiente enlace: <https://betancuria.sedelectronica.es/doc/3CF4WE5GFZA62AT7GTDR4GWGK/.13>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Betancuria en la fecha de la firma electrónica establecida al margen.